



REGLAMENTO PRÉSTAMO DE BIENES E INMUEBLES

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo I.

El presente Reglamento es de observancia general de la institución educativa y sedes rurales. Sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto principal: "Establecer las condiciones bajo las cuales estudiantes, maestros, personal administrativo, directivo, servicios generales y auxiliares así como los visitantes y arrendatarios del plantel, deberán conducirse para hacer uso adecuado de aulas, salas de cómputo, biblioteca, instalaciones de sanitarios, áreas deportivas, culturales y recreativas, auditorio y demás dependencias para recibir, a su vez el mejor servicio posible de esas instalaciones escolares."

Artículo II.

El objetivo central del buen uso y servicio de las instalaciones escolares, como son aulas, salas de cómputo, bibliotecas, instalaciones de áreas administrativas, instalaciones de sanitarios, áreas deportivas, culturales y recreativas, auditorio y demás dependencias, a partir de su conservación en el mejor estado posible de operación y funcionamiento, y en los mejores niveles de eficiencia y eficacia, favorecer el aprendizaje de los usuarios, y en particular el desarrollo pleno de las diversas competencias educativas de los estudiantes.

Artículo III.

Las instalaciones escolares, el equipamiento y los materiales en el plantel son elementos fundamentales para que los actores educativos puedan conducir las actividades académicas y administrativas hacia mejores niveles de eficacia en el aprendizaje. Por ello, para efectos de aplicación y observación de las disposiciones contenidas en este reglamento se deberá entender por:

- I. **Reglamento:** El Reglamento General de Uso y Servicio de Instalaciones de los espacios como son aulas, centros de cómputo, biblioteca, instalaciones de áreas administrativas, instalaciones de sanitarios, áreas deportivas, culturales y recreativas, auditorio y demás dependencia de la institución educativa.
- II. **Instalaciones Escolares:** Las aulas, salas de cómputo, biblioteca, instalaciones de áreas administrativas, instalaciones de sanitarios, áreas deportivas, culturales y recreativas, auditorio y demás dependencias.
- III. **Equipamiento:** El conjunto de equipos, instrumentos, mesas de trabajo, mobiliario y demás materiales necesarios para realizar las actividades académicas, administrativas y de apoyo.



- IV. Aula:** Espacio físico que reúne las características apropiadas de área de trabajo, iluminación y ventilación del mismo, para realizar actividades grupales y/o individuales, de enseñanza y/o aprendizaje.
- V. Salas de Cómputo:** Espacio físico dotado de equipos de cómputo, cuya finalidad es apoyar la formación de los estudiantes, facilitando la realización de actividades académicas y administrativas con el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's).
- VI. Biblioteca:** Espacio físico dotado de material bibliográfico y documental escrito, en formato de libros, revistas, hemeroteca, así como documentos videográficos y archivos informáticos.
- VII. Áreas Deportivas.** Espacios físicos debidamente diseñados, construidos y equipados para la realización de actividades físicas individuales y/o grupales, recreativas, al aire libre o bajo techo.
- Anexos:** canchas deportivas, oficinas diversas, biblioteca, patios, andadores y cualquier otra instalación escolar destinada a facilitar los servicios escolares, generales y/o de administración.
- VIII. Usuario:** Toda persona que realiza una actividad académica, administrativa o de servicio dentro de las instalaciones. El término aplica a estudiantes, maestros, personal administrativo, directivo, servicios generales y visitante que utilicen esos espacios.
- IX. Visitante:** Cualquier persona ajena al plantel, que, en forma autorizada, realiza actividades académicas, de mantenimiento o cualquier otro tipo, dentro de instalaciones.

Artículo IV.

En particular, queda prohibida la utilización de las instalaciones escolares para la ingesta de bebidas alcohólicas, campañas políticas, o cualquier otra actividad que no sea de naturaleza académica, científica y/o cultural propias del servicio educativo.

Artículo V.

Toda persona visitante tiene prohibido el uso de las instalaciones a las que hace referencia el presente reglamento, excepto si cuenta con el permiso respectivo, emitido por la autoridad de la institución educativa.

Artículo VI.

En su caso, el permiso escrito emitido por la autoridad del centro de trabajo, para el uso de instalaciones escolares a las que hace referencia el presente reglamento, debe establecer claramente las condiciones, alcances y limitaciones, que el solicitante debe cumplir para el uso de las mismas.



Artículo VII.

Bajo ninguna circunstancia, en las instalaciones escolares se permite la introducción de material peligroso, o de alto riesgo para la integridad física, emocional e intelectual de los usuarios. En particular, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de armas, material químico, material radiactivo.

Artículo VIII.

No se permitirá ni fomentará en las instalaciones escolares, la realización de actividades que promuevan la violencia en sus distintas modalidades, que pongan en riesgo la salud o la vida de los usuarios, o posibiliten el daño del patrimonio institucional. Cualquier circunstancia que impida el debido cumplimiento de este artículo debe ser comunicado a la brevedad a la autoridad competente.

Capítulo II. Derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo IX.

Los derechos de los usuarios de las instalaciones escolares son:

- I. Tener facilidad de acceso a las instalaciones y uso de los servicios que prestan.
- II. Recibir atención cortés, y además respetuosa, por parte del personal y otros usuarios de las instalaciones escolares.
- III. Recibir la información y orientación que requieran, por parte de la persona, con respecto a los diversos servicios brindados, en los términos del presente reglamento.
- IV. Utilizar los recursos existentes en las aulas, centros de cómputo y demás instalaciones escolares, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los reglamentos específicos.
- V. Formular, en el momento que juzguen conveniente, sugerencias de mejora de los servicios.
- VI. Ser informados respecto a los horarios de uso, programación de actividades, lineamientos de acceso y utilización de espacios

Artículo X.

Son obligaciones específicas de los usuarios de las instalaciones escolares:

- I. Cuidar en su totalidad el patrimonio de la institución educativa.
- II. Atender los lineamientos establecidos en el presente Reglamento General, y los reglamentos específicos de las instalaciones escolares.



- III. Conducirse con responsabilidad, antes, durante y después de utilizar las instalaciones escolares, respetando las indicaciones de las personas responsables, encargados de instalaciones específicas o autoridades de la institución educativa.
- IV. Conocer y aplicar los procedimientos para el adecuado uso y servicio de las instalaciones escolares. En especial, conocer y aplicar las medidas de seguridad correspondientes.
- V. Informar oportunamente a la persona responsable y/o autoridad del centro de trabajo, de cualquier desperfecto o condiciones de riesgo observadas en las instalaciones escolares.

Artículo XI.

La violación a lo establecido en el presente reglamento implica, según el grado de responsabilidad, sanciones administrativas, civiles o penales para las autoridades del centro, usuarios de instalaciones, responsables de instalaciones, o visitantes que contravengan lo dispuesto.

Capítulo III. Del uso de aulas, talleres, laboratorios y salas de cómputo

Artículo XII.

Las aulas y salas de cómputo son espacios dispuestos para la realización de actividades individuales y/o grupales, destinadas a la formación integral, en el ámbito humanista, científico y/o tecnológico de los usuarios. Su uso adecuado es responsabilidad de éstos, y estará sujeta a los principios básicos de armonía, respeto y comunicación entre los miembros de la Comunidad educativa y visitantes.

Artículo XIII.

Corresponde a los arrendatarios, directivos, docentes, y encargados de las salas de cómputo la responsabilidad de organizar, coordinar, y evaluar las actividades realizadas por los usuarios en las aulas y salas de cómputo, mismas que será congruentes con los planes y programas académicos autorizados a la fecha de su aplicación. Asimismo, los primeros deberán establecer y aplicar las normas de convivencia escolar que coadyuven a desarrollar en los mejores términos de eficacia las actividades académicas científicas y/o tecnológicas proyectadas.

Artículo XIV.

Corresponde a los encargados de la institución educativa y al arrendatario la responsabilidad de facilitar la adecuada realización de las actividades en las aulas, mismas que será congruentes con los planes y programas académicos autorizados a la fecha de su aplicación. Especialmente, deberán vigilar la aplicación de las normas que coadyuven al desarrollo de las actividades, sean prácticas de las diferentes aulas, en los mejores términos de eficacia las actividades académicas científicas y tecnológicas.



Artículo XV.

Los arrendatarios implementarán las acciones pertinentes para que la planeación, diseño, realización y evaluación de actividades en las aulas, talleres y laboratorios se realicen para cumplir los fines educativos propuestos. Cuidarán que las condiciones de seguridad, individual y colectiva en dichos espacios, garanticen la integridad física, emocional e intelectual de los usuarios.

Artículo XVI.

Durante la realización de las actividades en aulas y salas de cómputo, los usuarios cuidarán el uso correcto de sus instalaciones, equipamiento y materiales. Cualquier daño o irregularidad observada en éstos, debe ser reportada de inmediato por el(los) usuario(s) al docente y/o el encargado de la instalación respectiva, quienes resolverán de inmediato lo que corresponda.

Artículo XVII.

En caso de daño por deterioro normal del equipamiento y/o materiales de aulas y centros de cómputo, el usuario quedará exento de su reposición. Cuando el daño sea por mal uso, descuido o negligencia del usuario, éste, o grupo de ellos hará(n) la reposición respectiva, o, cubrirá(n) el costo de los equipos y/o materiales afectados, de acuerdo al precio que de los mismos existan en el mercado.

Artículo XVIII.

El acceso a las instalaciones será establecido conforme a los horarios, definidos y comunicados oportunamente por la autoridad de la institución educativa.

Artículo XIX.

Los usuarios podrán permanecer en las aulas siempre y cuando lo hagan en los horarios asignados, y cuenten con el consentimiento explícito del profesor responsable de la sesión de aula, o de autoridad de la institución educativa o a quien se le delegue esta función por parte de los arrendatarios.

Capítulo IV. De las reglas específicas para las instalaciones escolares

Artículo XX.

La autoridad de la institución educativa y el arrendatario cuidará del buen uso de todas las instalaciones escolares existentes a su cargo. Cualquier uso inadecuado de las instalaciones por parte de los usuarios, daños provocados al equipamiento o materiales de las instalaciones, deberá ser de su conocimiento para actuar en consecuencia.



Artículo XXI.

Las reglas específicas a observar en el uso de aulas son las siguientes:

- I. Es derecho de los usuarios contar con aulas aseadas y ordenadas.
- II. Es responsabilidad de los usuarios del aula, cuidar y conservar en buen estado el local, mobiliario, las instalaciones, y los equipos con los cuales se encuentra equipado el aula, además de reportar cualquier deterioro que se detecte; así como reportar, si se conoce, a las personas que hayan ocasionado los daños.
- III. Es responsabilidad de los usuarios el manipular correctamente los dispositivos de las instalaciones eléctricas, el equipo con el cual está dotado el aula y el equipo con el cual se desarrolle la clase, para evitar daños en los mismos. Los medios audiovisuales no deben utilizarse para realizar trabajos particulares o exponer materiales del ámbito distinto al académico.
- IV. Es responsabilidad del docente dar uso al aula exclusivamente para el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- V. Es responsabilidad de los directivos asegurar que las aulas sean asignadas de manera óptima para atender las necesidades en relación a la asignación de grupos.
- VI. Se prohíbe sacar el mobiliario ubicado en el aula, así como darle un uso distinto al correspondiente a su diseño.
- VII. Los estudiantes deben respetar la mesa y la silla del maestro.
- VIII. Al término de cada clase, el maestro o quien haya ocupado el pizarrón deberá limpiarlo y recoger los materiales utilizados, así como instruir a los alumnos de recoger, en su caso, los desechos originados.
- IX. Los estudiantes deberán acomodar el mobiliario antes de salir del aula.
- X. Se prohíbe rayar y maltratar las paredes, pisos, ventanas, puertas, mesa-bancos, persianas, escritorios y cualquier tipo de mobiliario o equipo del salón de clases.
- XI. Deberán abstenerse los maestros y estudiantes de “pegar” en paredes y ventanas información gráfica, ya que al retirarla daña la pintura y ensucia las superficies, además de obstruir la ventilación e iluminación del aula.
- XII. Queda prohibido fumar dentro de los salones de clases.
- XIII. Queda estrictamente prohibido introducir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, peligrosas, estupefacientes y armas de fuego o punzo cortantes
- XIV. Queda prohibido el consumo de alimentos y bebidas dentro del aula.
- XV. Se deberán evitar juegos que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes o que dañen el mobiliario.

Artículo XXII.

En lo referente a las salas de cómputo, las reglas específicas son las siguientes:



- I. En ningún caso los usuarios podrán realizar prácticas sin la supervisión del maestro, el responsable o el coordinador.
- II. Es obligación de los usuarios conservar en buen estado las instalaciones, materiales y equipos, así como mantenerlo aseado, depositando la basura en los cestos que para tal efecto existen.
- III. Sin excepción de personas, está prohibido fumar e ingerir alimentos (incluyendo dulces y gomas de mascar) y bebidas al interior.
- IV. Queda estrictamente prohibido introducir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, peligrosas, estupefacientes y armas de fuego o punzo.
- V. El usuario usará sólo la computadora asignada, lo cual lo hace responsable de la correcta utilización y conservación del equipo, por lo tanto, es obligación del usuario revisar al inicio de la clase y durante la misma, el equipo que le ha sido asignado y reportar cualquier anomalía o desperfecto al responsable del laboratorio, evitando además rayar la pantalla del monitor.
- VI. El usuario podrá cambiar de equipo asignado, si el maestro así lo indica y deberá respetar su lugar y el asignado a sus compañeros.
- VII. El usuario no debe borrar archivos o carpetas que encuentre en el equipo. Así mismo, antes de la utilización de memorias USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, el responsable del laboratorio dará las instrucciones pertinentes para la revisión del medio con la finalidad de verificar que se encuentre libre de virus o archivos dañinos.
- VIII. El uso de Internet es exclusivo para apoyo didáctico, quedando prohibido realizar cualquier actividad distinta a este objetivo y a las necesidades del plantel, como son: juegos, programas para bajar música, videos, programas para chat, Facebook, Twitter, Youtube, entre otros. En caso de requerir de la instalación de algún archivo o programa especial, el docente avisará y entregará el material con una semana de anticipación al responsable para que éste, se encargue de realizar dicha instalación en los equipos de cómputo.
- IX. Si la práctica incluye la operación de descarga de archivos, esta será supervisada por el maestro y el responsable.
- X. Queda prohibido descargar o visualizar material pornográfico o de extrema violencia.
- XI. Queda prohibido correr o jugar dentro del laboratorio de informática y se debe guardar el silencio necesario durante el desarrollo de la práctica.
- XII. Al término de cada sesión, el usuario deberá comprobar que el equipo que utilizó quede debidamente apagado (monitor, CPU, regulador), así como ordenar el equipo (teclado, mouse) y el mobiliario.
- XIII. El encargado deberá revisar las condiciones del centro de cómputo y sus equipos para detectar anomalías. Así como mantener el área limpia, por lo cual dará las instrucciones o indicaciones necesarias a docentes y alumnos.
- XIV. Los usuarios que sean sorprendidos cambiando la configuración de las máquinas, accediendo a páginas de Internet no autorizadas, creando directorios, subdirectorios o



programas protegidos u ocultos, alterando el software instalado o copiando aquel cuya licencia de uso lo prohíba, sin autorización, se harán acreedores a una sanción por parte de la autoridad de la institución educativa.

- XV. El usuario que sea sorprendido extrayendo o dañando el equipo de cómputo, o las instalaciones de las salas de cómputo, deberá restituirlo o pagar el importe que resulte del daño causado. Cuida el equipo recuerda que es para tu uso y formación.

Artículo XXIII.

Reglas específicas para el uso de instalaciones de áreas administrativas:

- I. Los usuarios tienen derecho a acceder a las áreas administrativas para tratar asuntos relacionados con las diferentes áreas que las integran.
- II. Es responsabilidad de los usuarios conservar en buenas condiciones el equipo y mobiliario que se ubica en las oficinas, siendo además importante que los usuarios informen a la autoridad de la institución educativa en caso de que haya daños o desperfectos en el mobiliario y equipos.
- III. Los usuarios deberán abstenerse de modificar la distribución del mobiliario y equipo que se encuentra en las oficinas del plantel, salvo que sea necesario para realizar alguna adecuación funcional y esta haya sido autorizada por la autoridad de la institución educativa.
- IV. Es responsabilidad de los usuarios mantener la higiene de las instalaciones, así como el mayor orden posible en las mismas.
- V. Está prohibido fumar dentro de las áreas administrativas.
- VI. Es responsabilidad de los usuarios utilizar el equipo de cómputo, impresoras, copiadoras y máquinas en general de manera responsable y únicamente para actividades propias de los puestos de trabajo.
- VII. Los usuarios en ningún momento podrán hacer uso de las instalaciones para realizar proselitismo partidario, religioso o ideológico.

Artículo XXIV.

Reglas específicas para el uso de instalaciones de sanitarios:

- I. Los sanitarios que se encuentran dentro del plantel son de uso exclusivo para los usuarios y personas ajenas autorizadas por la autoridad de la institución educativa para ingresar al mismo.
- II. Es responsabilidad de los usuarios abstenerse de dar otro uso a los espacios destinados como sanitarios.



- III. La utilización de los sanitarios es exclusiva para los usuarios de acuerdo al sexo indicado, quedando estrictamente prohibido usar el espacio cuando no corresponda el sexo de la persona al indicado en la puerta.
- IV. Es responsabilidad de la autoridad de la institución educativa, el designar al responsable de supervisar la limpieza y mantenimiento de los sanitarios, así como de abastecer los insumos necesarios que se ocupen para esta actividad.
- V. El responsable de supervisar los sanitarios deberá asegurarse que, durante el horario de funcionamiento del plantel, los baños estén abiertos y disponibles.
- VI. Es responsabilidad de los usuarios mantener limpios los sanitarios, evitando el tirar a la taza o fuera del cesto de basura papel higiénico o toallas sanitarias.
- VII. Los usuarios se abstendrán de realizar sus necesidades fisiológicas fuera de los mingitorios o inodoros, así como rayar o grafitear las mamparas, espejos y paredes, tirar el agua en el piso y destruir las mamparas o el mobiliario.
- VIII. Los usuarios se abstendrán de consumir alimentos o bebidas dentro de los sanitarios.
- IX. Los usuarios se abstendrán de fumar o consumir algún tipo de sustancia dañina para la salud, integridad o sano desarrollo dentro de los sanitarios.

Artículo XXV.

Reglas específicas para el uso de áreas deportivas, culturales y recreativas:

- I. Los usuarios se abstendrán de rayar, o maltratar las instalaciones, mobiliario o equipo que se encuentre en estas áreas. En caso de detectar algún desperfecto o daño, el usuario deberá informar al encargado de autorizar el uso de estas áreas o a la autoridad de la institución educativa.
- II. En caso de causar algún desperfecto debido al uso normal de las instalaciones, mobiliario y equipo, el usuario debe informar al encargado de autorizar el uso de estas áreas o a la autoridad de la institución educativa, quien determinará la solución para atender las mismas.
- III. Queda prohibido fumar y consumir bebidas embriagantes o estupefacientes en las instalaciones del plantel, incluyendo las correspondientes a este apartado.
- IV. Los usuarios deberán respetar el tiempo para el uso de las áreas deportivas, culturales y recreativas que asigne el encargado de autorizar el uso de estas áreas o a la autoridad del colegio.

Transitorios



Artículo Primero.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo en su reunión ordinaria, según acta No. 004, que se llevó a cabo el día 25 de agosto del 2021 , por lo tanto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo.

El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento, a propuesta de algún miembro del Consejo Directivo o del Rector, haciendo llegar con oportunidad las derogaciones o adiciones que se consideren necesarias para mejorar las presentes disposiciones, mismas que deberán ser analizadas y votadas en pleno por el Consejo Directivo.

Artículo Tercero.

Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por la Rectora, según sea el caso. Como resultado de la aprobación del presente reglamento, se ordena se imprima, publique, circule y se dé debido cumplimiento.

Madeyne Ceballos Doncel

MADELEYNE CEBALLOS DONCEL

Rectora